

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 6300140030062019-00471-00

De conformidad con el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la demandada ALEXANDRA MARÍA GÓMEZ DUQUE, mediante el cual presenta el escrito de objeción de las cuentas presentadas por el secuestre designado en el asunto, el señor JAVIER PORFIRIO BUENO HENAO, en virtud a que de acuerdo al escrito presentado, el secuestre designado, no entregó todas las sumas de dinero de los cánones percibidos, sobre los inmuebles dejados bajo su custodia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho mediante autos adiados a 21 de mayo de 2021 y 15 de junio de 2021, procedió a requerir al secuestre designado en el asunto (véase en los archivos 53 y 55 del expediente digital), para que rindiera las cuentas comprobadas de su gestión y además de ello, se pronunciara sobre dicha objeción, sin embargo dicho secuestre guardo silencio.

En consecuencia, señala el numeral 7, del artículo 50 del C.G.P, como causal específica de la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia “ (...) *A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente (...)*”.

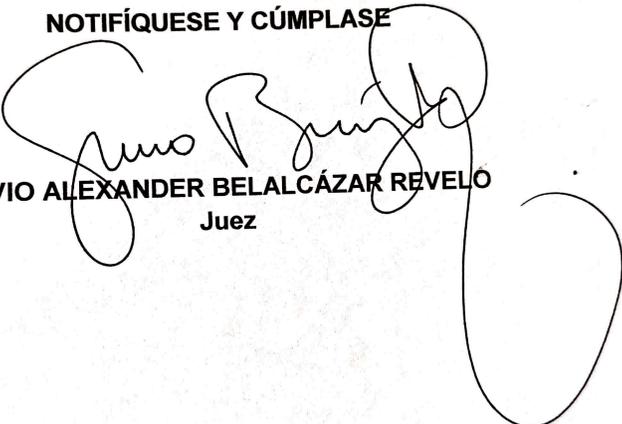
Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al artículo 50 del C.G.P, el Despacho procederá a remitir el escrito presentado por la parte demandada y las actuaciones surtidas en el presente caso al Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que realice las actuaciones pertinentes.

Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Por medio del Centro de Servicios, remitir el escrito de objeción presentado por la parte demandada y las actuaciones surtidas en el presente caso al Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que realice las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 112_DEL 14 DE JULIO DE
2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

